

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 18 de 2024. Informo a la señora Juez que el día 1 diciembre de 2023 a las 6:00 de la tarde venció el término de emplazamiento del señor **DOUGLAS CASTAÑEDA ROJAS**, y no compareció a la notificación del mandamiento de pago. Pasa a Despacho.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0044
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: WILMAR ELGIDIO CARDONA QUINTERO
Demandado: DOUGLAS CASTAÑEDA ROJAS
Radicado: 2023 00252 00

Vencido el término de emplazamiento sin que el demandado **DOUGLAS CASTAÑEDA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.054.549.897** haya comparecido a la notificación del mandamiento de pago, y en aras de garantizar su derecho al debido proceso, se dispone designar a la abogada **CAMILA ANDREA MEDINA GARZÓN** portadora de la **T.P. 335.577** del **C.S** de la **J.**, como su curadora *ad litem*, y ateniendo lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del proceso, se le pone de presente que la función se desempeñará de manera gratuita, y de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de manera gratuita.

Transcurridos tres (3) días a partir del día siguiente al recibido de la designación sin que la letrada se haya pronunciado acerca de algún impedimento para ejercer ese cargo la curaduría se tendrá por aceptada y se procederá por secretaria a contabilizar el término de diez días (10) para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 003 del 23 de enero de 2024.</p> <p> FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ Secretario</p>

Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06bff03c0398be5af06662c6b1d44f602090e98738d2ef764997c80c9a7bfd4**
Documento generado en 22/01/2024 05:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>